

Panamá, 14 de OCTUBRE de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.

El Licenciado Pablo Hassán en representación de Jorge Emanuel Brown G., para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 437 de 1 de julio de 1991 emitida por la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION A  
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación al traslado que se nos ha corrido de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

Al efecto exponemos lo siguiente:

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nulo por ilegal el acto contenido en la Resolución No. 437 de 1 de julio de 1991, y que como consecuencia se declare la obligación al Instituto Panameño de Habilitación Especial su reintegro al cargo que desempeñaba y que se abonen todas sumas en concepto de salario u otras prestaciones dejadas de percibir a partir del momento en que se dejó sin efecto su nombramiento, hasta la fecha de reintegro de su cargo.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados desestimar las pretensiones impetradas por el demandante, ya que no le asiste la razón en las mismas, tal como lo demostraremos en el transcurso de este negocio.

LOS HECHOS Y OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION  
LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho lo acepto, ya que así consta a foja 1 del expediente.

SEGUNDO: Este hecho lo acepto, ya que así consta a foja 2 del expediente.